

**R.C.A.**  
abogados

Santiago de Cali D.E., Septiembre 4 de 2024

Doctor  
JAVIER CASTRILLON CASTRO  
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI D.E.  
E. S. D.

ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA  
DEMANDANTE: IRINA DEL PILAR SERRANO CARRILLO  
DEMANDADOS: SEGURIDAD OMEGA LTDA. Y OTROS.  
RADICACIÓN: 2022-00384-00

RODRIGO CID ALARCON LOTERO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 16.478,542 de Buenaventura y portador de la Tarjeta Profesional 73019 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial ya reconocido de la empresa SEGURIDAD OMEGA LTDA., solicito al despacho de ser posible la fijación de nueva fecha para audiencia, ya que el mismo día y a la misma hora - martes 24 de septiembre de 2024 a partir de las 9 A.M.- , previamente había fijado fecha en DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- proceso bajo radicación 2023 – 167, del cual anexo el auto respectivo.

Agradezco al despacho se acoja mi solicitud.

Del presente memorial envío copia a las direcciones electrónicas del apoderado parte demandante y los ya vinculados [dvmoriones03@gmail.com](mailto:dvmoriones03@gmail.com) ; [admonconpropiedad@hotmail.com](mailto:admonconpropiedad@hotmail.com) , [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co) .

El suscrito, apoderado de SEGURIDAD OMEGA LTDA.- en la Calle 11 No. 6 – 40 Oficina 401 del edificio BANCO TEQUENDAMA de la ciudad de Cali D.E., dirección electrónica [rcaabogados2000@gmail.com](mailto:rcaabogados2000@gmail.com) , celular 3155165737.

Del señor Juez, Atentamente,



RODRIGO CID ALARCÓN LOTERO  
C. C. 16.478.542 de Buenaventura  
T. P. 73019 del C. S. de la Judicatura

Anexo: Lo enunciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	GINA MARCELA OSPINA SALAZAR
DEMANDADO:	SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA
RADICACIÓN:	76001-31-05-014-2023-00167-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1383

Santiago de Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

La parte demandada **SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA** dentro del término concedido presenta escrito mediante el cual subsana los defectos de que adolecía la contestación de la demanda, aclarando lo pertinente.

En consecuencia, se tiene que la contestación de la demanda ha sido subsanada en debida forma cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C. P. T. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada y se fijará fecha para llevar a cabo audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN prevista en el Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el art. 11, Ley 1149 de 2007.

De otro lado, se observa que la sociedad integrada como litisconsorte necesario **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**, presentó contestación a la demanda dentro del término legal, la cual reúne los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del C.P.T., por lo que se tendrá por contestada.

De otra parte, se observa que de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por parte de la demanda a **SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA**.

**SEGUNDO: ADMITIR LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por parte de la sociedad integrada como litisconsorte necesario **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**.

**TERCERO: TÉNGASE** por **PRECLUIDO** el término que tiene la parte actora para reformar la demanda.

**CUARTO: RECONÓCESE PERSONERÍA** amplia y suficiente al (la) abogado (a) **CARLOS ALBERTO VALENCIA OROZCO** como apoderado (a) judicial de la **SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA** en los términos señalados en el poder adjunto.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente al (la) abogado (a) **LEIDY CAROLINA JACOME DIAZ** como apoderado (a) de la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD "ASSTRACUD"**.

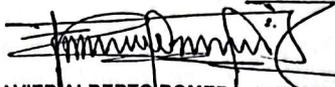
**SEXTO: FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia del art.77 del CPT y SS con la integrada al presente litigio, el día **MARTES VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS 9:00 A.M.** Advirtiendo que de ser posible en la

misma diligencia se evacuará la audiencia de juzgamiento del art. 80 del CPT y SS.

**SEPTIMO: FIJAR** como fecha para la realización de la audiencia del art.80 del CPT y SS, el día **LUNES SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024), A LAS 02:00 P.M.**

**OCTAVO: ADVERTIR** a las partes que todas las audiencias virtuales de este proceso se llevaran a cabo por medio del enlace que se cargará oportunamente en archivo PDF del expediente digital con el nombre "00 ENLACE PARA LAS AUDIENCIAS VIRTUALES".

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JAVIER ALBERTO ROMERO JIMENEZ**  
Juez

NG2

Juzgado 14 Laboral Circuito de Cali  
Cali, **17 de mayo de 2024**  
En Estado No. 76 se notifica a las partes la presente providencia.

Luz Karime Realpe Jaramillo  
Secretaria

Firmado Por:  
Javier Alberto Romero Jimenes  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 87ce2c3c0dc2a4d939ba6b88398929f52e88e758a1a993c26956330805f8d46e

Documento generado en 16/05/2024 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>